



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 006-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 006-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de marzo de 2020.- Las 12h30.- **VISTOS:** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-008-2020, de 21 de febrero de 2020, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora del despacho, en una (1) foja. **b)** El Memorando Nro. TCE-FMB-PPP-012-2020, de 21 de febrero de 2020, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora del despacho, en una (1) foja. **c)** El Oficio Nro. CNE-DPT-2020-0114-Of, de 09 de marzo de 2020, suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en una (1) foja, ingresado en la Secretaría General el 12 de marzo de 2020 a las 13h23 y en este despacho el mismo día a las 15h20.

ANTECEDENTES

1. Con auto de 17 de febrero de 2020 a las 12h00 dispuse: **“PRIMERO.-** Por cuanto la denunciante no dio cumplimiento al auto de 12 de febrero de 2020, las 08h30 y de conformidad al inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ARCHÍVESE** la causa.”
2. Mediante Oficio Nro. CNE-DPT-2020-0114-Of, de 09 de marzo de 2020, ingresado a la Secretaría General el 12 de marzo de 2020 a las 13h23, la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua indica: **“En relación a la causa Nro. 006-2020-TCE, la misma que fue notificada su archivo con fecha 17 de febrero de 2020, a las 12:00 minutos, solicito el respectivo desglose de la documentación presentada.”**

Con estos antecedentes **DISPONGO:**

PRIMERO.- Se ordena el desglose de la documentación presentada como lo solicita la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, previamente la secretaria relatora de este despacho obtendrá copias certificadas y/o compulsas de los mismos y los agregará al expediente, además remitirá atento oficio a la peticionaria devolviendo dichos documentos.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 006-2020-TCE

2.1. A la denunciante, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, en el correo electrónico: lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec